



FUENTES PARA COMPROBAR LOS PROYECTOS SOMETIDOS A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA SEGÚN LOS CRITERIOS GENERALES DEL APARTADO B DEL ANEXO III DE LA LEY 21/2013 DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

CRITERIO GENERAL 1:

Proyectos en espacios protegidos Red Natura 2000, en espacios naturales protegidos, en humedales de importancia internacional (Ramsar), en sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, en áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM) y en zonas núcleo o tampón de Reservas de la Biosfera de la UNESCO. No se entienden incluidos los proyectos expresamente permitidos por la zonificación y normativa reguladora del espacio, así como los proyectos no susceptibles de causar efectos adversos apreciables, de acuerdo con el informe emitido por el órgano competente para la gestión de dicho espacio.

En el ámbito de la CAPV este tipo de áreas se encuentran delimitadas en la siguiente cartografía:

- [Espacios Protegidos Red Natura 2000](#) (En Gipuzkoa: LICs/ZECs/ZEPAs de Txingudi, Txingudi-Bidasoa, Aiako-Harria, Pagoeta, Aralar, Aizkorri-Aratz, Izarraitz, Hernio-Gazume, Garate-Sta. Barbara, Arno, Ulia, Jaizkibel, Río Leizaran, Río Urumea, Río Araxes, Alto Oria, Ría del Oria, Ría del Urola e Inurritza).
- [Espacios Naturales Protegidos](#) (En Gipuzkoa: Los Parques Naturales de Aiako Harria, Pagoeta, Aralar, y Aizkorri-Aratz; los Biotopos Protegidos del Río Leizaran, de Inurritza, y del tramo litoral Deba-Zumaia; y los árboles singulares).
- [Humedales de Importancia Internacional -Ramsar-](#) (En Gipuzkoa Txingudi)
- [Sitios Naturales de la Lista del Patrimonio Mundial](#) (Ninguno en Gipuzkoa).
- [Áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste \(OSPAR\)](#) (Ninguna en Gipuzkoa)
- [Red de Áreas Marinas Protegidas de España](#) (Ninguna en Gipuzkoa).
- Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM): No aplicable en la CAPV.
- [Zonas núcleo o tampón de Reservas de la Biosfera de la UNESCO](#). (Ninguna en Gipuzkoa).

CRITERIO GENERAL 2:

Proyectos solapados con elementos de infraestructura verde formalmente declarados por su papel como corredores o conectores ecológicos, áreas críticas de los planes de recuperación o conservación de especies amenazadas u otras áreas importantes para la conservación de especies en régimen de protección especial, hábitats de interés comunitario, que presenten un estado de conservación desfavorable en la unidad biogeográfica, o áreas declaradas por las autoridades competentes para la protección de especies objeto de pesca o marisqueo, excepto aquellos proyectos respecto de los que el órgano competente para la gestión del espacio informe que no son susceptibles de causar efectos adversos.

- Elementos de Infraestructura Verde formalmente declarados por su papel como corredores o conectores ecológicos:



La Estrategia Vasca de Infraestructura Verde y el Catálogo de Corredores Ecológicos (que deben de incorporar una cartografía adecuada que permita visualizarlos gráficamente) regulados en los arts. 27 y 28 de la [Ley 9/2021, de conservación del patrimonio natural de Euskadi](#), no están aprobados según lo especificado en esos artículos. Tampoco están aprobados esos elementos a nivel del TT.HH. de Gipuzkoa.

Por su parte, las DOT (aprobadas el 30 de julio de 2019) establecen una Infraestructura Verde compuesta con los siguientes elementos ([ver art. 4 de las Normas de Aplicación de las DOT](#)):

- Los espacios protegidos por sus valores ambientales.
- La red de corredores ecológicos.
- Los cauces y sus zonas categorizadas como de protección de aguas superficiales, los humedales RAMSAR y todas las masas de agua inventariadas por el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas.
- Otros espacios de interés natural multifuncionales.

Por tanto, a día de hoy, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 3.1.c.2 y 4 y en los apartados 2.b.2 y 2.b.4 del Anexo II de las Normas de Aplicación de las DOT, los “*elementos de infraestructura verde formalmente declarados por su papel como corredores o conectores ecológicos*”, se circunscriben a:

- Los espacios protegidos que se encuentren declarados como tales por sus valores ambientales (los [Espacios Protegidos Red Natura 2000](#) y [los Espacios Naturales Protegidos](#) -en Gipuzkoa los mencionados en el criterio General 1, además del ámbito correspondiente al [Plan Especial de Txingudi](#)-)
- [Los elementos recogidos en la cartografía sobre la Infraestructura Verde de la CAPV asociada a las DOT](#)
- [Los humedales RAMSAR](#) (En Gipuzkoa Txingudi).
- [Las masas de agua inventariadas por el PTS de Zonas Húmedas](#)
- Los espacios que expresamente se encuentren delimitados como Infraestructura Verde o Corredores Ecológicos en los [PTPs comarcales](#) y en [los planeamientos urbanísticos municipales](#) aprobados y vigentes .

Los cauces de interés conector se corresponden con la “trama azul” de la Infraestructura Verde de la CAPV y con los cauces que así vengán recogidos en las cartografías de las Infraestructuras Verdes o Corredores Ecológicos de los PTPs y de los planeamientos municipales aprobados.

- Áreas críticas de los planes de recuperación o conservación de especies amenazadas u otras áreas importantes para la conservación de especies en régimen de protección especial.

En el ámbito de la CAPV este tipo de áreas se encuentran delimitadas en la siguiente cartografía:

- [Áreas de interés especial de las especies de fauna con plan de gestión aprobado](#)
 - [Mapa de las áreas de conservación y las áreas de recuperación de las especies de flora incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas](#)
 - [Mapa del Plan Conjunto de Gestión de las Aves Necrófagas de interés comunitario](#)
 - [Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas aéreas](#)
- Habitats de interés comunitario, que presenten un estado de conservación desfavorable en la unidad biogeográfica



Para su determinación se cruza la información del [mapa de hábitats de interés comunitario de la CAPV](#) con el estado de conservación de cada uno de esos hábitats recogido en el Anexo I de la publicación “[Estado de la naturaleza de Euskadi](#)” o [buscándolos en el siguiente enlace](#)

- Áreas declaradas por las autoridades competentes para la protección de especies objeto de pesca o marisqueo

En el ámbito de la CAPV este tipo de áreas se encuentran delimitadas en la siguiente cartografía:

- [Zonas declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico del Registro de Zonas Protegidas \(Vida piscícola\)](#) (En Gipuzkoa: Tramo del río Araxes, Tramo del Ibaieder).
- [Zonas declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico del Registro de Zonas Protegidas \(Marisqueo\)](#) (En Gipuzkoa: Ría del Bidasoa).

CRITERIO GENERAL 3:

Proyectos que, en fase de explotación, tomen agua a partir de:

- a) *Masas de agua superficial formalmente declaradas de mal estado/potencial ecológico, o con buen estado/potencial ecológico, cuando la extracción de agua supere el 5 % del caudal medio en el punto de toma en un mes determinado, calculado a partir de una serie representativa [de acuerdo con los criterios de la Instrucción de Planificación Hidrológica](#)*

- [Cartografía del estado de las masas de agua superficial de la CAPV](#)
- Cálculo del caudal medio en un punto de toma en un mes determinado en Gipuzkoa:
 1. Pinchando en cada una de las estaciones de aforos de la [red de estaciones permanentes de Gipuzkoa](#) se puede conocer el caudal medio en un mes determinado calculado a partir de una serie representativa (en “datos históricos-medias mensuales”) y la superficie de la cuenca drenante en esos puntos del cauce.
 2. Con el [GIS de la DFG](#) se puede conocer la superficie de la cuenca drenante correspondiente al punto de extracción concreto que se considere (seleccionar botón “*Calcular nueva cuenca*” en la barra de herramientas superior, pinchar en el mapa el punto de extracción, y calcularla en el panel de cálculos de la izquierda [-ver ayuda del GIS-](#)).
 3. A través del cálculo de la proporcionalidad de la superficie de cuenca correspondiente al punto de extracción (apartado 2) respecto a la de la cuenca total de la estación de aforos más cercana que la comprende (apartado 1), se puede estimar el caudal medio en el punto de extracción en un mes determinado.

- b) *Masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, o en buen estado cuantitativo, cuando la extracción anual supere el 1 % de los recursos disponibles.*

- [Cartografía de del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas](#). Por lo que se refiere la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (que incluye Gipuzkoa), la [Memoria del Plan Hidrológico para el tercer ciclo de planificación 2022-2027 \(pág. 156\)](#) menciona que “*todas las masas de agua subterránea de la demarcación presentan un buen estado cuantitativo*” (con problemas puntuales en la masa de agua Ereñozar -Bizkaia-).
- [Cartografía de los recursos disponibles en cada masa de agua subterránea](#) (para la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, proveniente de la última columna de la Tabla 1 del [Anejo II de la memoria del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental](#) -pag. 5-)



- c) *Zonas protegidas por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, Directiva Marco del Agua, y en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas: perímetros de protección de captaciones para consumo humano, de aguas minerales y termales, zonas para protección de hábitats o especies, de especies económicamente significativas, reservas hidrológicas y humedales de importancia internacional Ramsar o incluidos en el Inventario Español de Zonas Húmedas [apartados 2 (a, b, c, g y h) y 3 (a y c) del artículo 24 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de julio].*

En el ámbito de la CAPV este tipo de áreas se delimitan a partir de la siguiente cartografía:

- Perímetros de protección de captaciones para consumo humano:
 - [Captaciones de abastecimiento urbano del Registro de Zonas Protegida](#)
 - [Captaciones futuras de abastecimiento urbano del Registro de Zonas Protegidas](#)

En tanto no se delimite el perímetro de protección, se establece estas zonas de salvaguarda de las captaciones (art. 16 del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero)

- a) 500 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a más de 15.000 habitantes.
 - b) 200 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 2.000 y 15.000 habitantes.
 - c) 100 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 50 y 2000 habitantes.
 - d) Una longitud a determinar por la Administración Hidráulica en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 10 y 50 habitantes.
- [Perímetros de Protección de Aguas Minerales y Termales.](#) (En Gipuzkoa: Alzola (zonas de Mendaro y Elgoibar), Balneario de Zestoa, e Insalus (zonas de Lizartza, Orexa, Gaztelu, y Altzo).
 - [Zonas para protección de hábitats o especies \(incluidas en el Registro de Zonas Protegidas\)](#) (En Gipuzkoa: los Espacios Red Natura 2000 y los ENP mencionados en el criterio General 1)
 - Especies económicamente significativas:
 - [Zonas declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico del Registro de Zonas Protegidas \(Vida piscícola\)](#) (En Gipuzkoa: Tramo del río Araxes, Tramo del Ibaieder).
 - [Zonas declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico del Registro de Zonas Protegidas \(Marisqueo\)](#) (En Gipuzkoa: Ría del Bidasoa).
 - [Reservas hidrológicas](#) (En Gipuzkoa: Un tramo del río deba, un tramo del río Altzolaratz, un tramo del río Arantzazu y la cabecera del río Añarbe).
 - [Humedales incluidos en la Lista del Convenio RAMSAR](#) (En Gipuzkoa Txingudi)
 - [Humedales incluidos en el Inventario Español de Zonas Húmedas](#) (En Gipuzkoa: Txingudi, Ría del Oria, Ría del Inurritza, Ría del Urola, Ría del Deba y la charca de Sta. Bárbara).

CRITERIO GENERAL 4:



Proyectos que, en fase de explotación, viertan agua y puedan causar contaminación difusa o puntual, incluyendo retornos, sobre:

- a) *Masas de agua superficial que no alcanzan el buen estado/potencial ecológico o químico*
 - [Cartografía del estado de las masas de agua superficiales de la CAPV](#)
- b) *Masas de agua subterránea con mal estado químico.*
 - [Cartografía del estado de las masas de agua subterráneas de la CAPV](#)
- c) *Zonas protegidas por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, Directiva Marco del Agua, y en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio: Perímetros de protección de captaciones para consumo humano, de aguas minerales y termales, zonas para protección de hábitats o especies, de especies económicamente significativas, baño, zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, zonas sensibles, reservas hidrológicas y humedales de importancia internacional Ramsar o incluidos en el Inventario Español de zonas Húmedas [apartados 2 (a, b, c, d, e, f, g y h) y 3 (a y c) del artículo 24 del Reglamento de la Planificación Hidrológica].*

En el ámbito de la CAPV este tipo de áreas se delimitan a partir de la siguiente cartografía:

- Perímetros de protección de captaciones para consumo humano:
 - [Captaciones de abastecimiento urbano del Registro de Zonas Protegida](#)
 - [Captaciones futuras de abastecimiento urbano del Registro de Zonas Protegidas](#)
- En tanto no se delimite el perímetro de protección, se establece estas zonas de salvaguarda de las captaciones (art. 16 del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero)
- a) 500 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a más de 15.000 habitantes.
 - b) 200 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 2.000 y 15.000 habitantes.
 - c) 100 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 50 y 2000 habitantes.
 - d) Una longitud a determinar por la Administración Hidráulica en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 10 y 50 habitantes.
- [Perímetros de Protección de Aguas Minerales y Termales.](#) (En Gipuzkoa: Alzola (zonas de Mendaro y Elgoibar), Balneario de Zestoa, e Insalus (zonas de Lizartza, Orexa, Gaztelu, y Altzo).
 - [Zonas de protección de hábitats o especies \(incluidas en el Registro de Zonas Protegidas\)](#) (En Gipuzkoa: los Espacios Red Natura 2000 y los ENP mencionados en criterio General 1)
 - Especies económicamente significativas:
 - [Zonas declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico del Registro de Zonas Protegidas \(Vida piscícola\)](#) (En Gipuzkoa: Tramo del río Araxes, Tramo del Ibaieder).
 - [Zonas declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico del Registro de Zonas Protegidas \(Marisqueo\)](#) (En Gipuzkoa: Ría del Bidasoa).



- [Zonas de baño del Registro de Zonas Protegidas](#) (En Gipuzkoa: Playas de Saturraran, Mutriku, Mutriku-Puerto, Ondarbeltz, Deba, Itzurun, Santiago, Gaztetape, Malkorbe, Zarautz, Antilla, Ondarreta, Concha, Zurriola y Hondarribia; y zona del río Arantzazu).
- [Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario](#) (Ninguna en Gipuzkoa).
- [Zonas sensibles \(por tratamiento de aguas residuales\)](#) (En Gipuzkoa: Estuario del Bidasoa, Aguas de transición del río Oiartzun, Estuario del Inurritza, parte del estuario de Lea-Artibai - zona playa de Saturraran-, y los embalses de Urkulu, Ibaieder, Barrendiola y Aixola).
- [Reservas hidrológicas](#): (En Gipuzkoa: Un tramo del río Deba, un tramo del río Altzolaratz, un tramo del río Arantzazu y la cabecera del río Añarbe).
- [Humedales incluidos en la Lista del Convenio RAMSAR](#) (En Gipuzkoa Txingudi)
- [Humedales incluidos en el Inventario Español de Zonas Húmedas](#) (En Gipuzkoa: Txingudi, Ría del Oria, Ría del Inurritza, Ría del Urola, Ría del Deba y la charca de Sta. Bárbara).